

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de Julio del año dos mil veinte (2020).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00284.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvase aportar certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble objeto de Garantía Real, con fecha de expedición no superior a un mes de la fecha de presentación de la demanda, acorde a lo normado por el artículo 468, numeral 1°, inciso 1° del Código General del Proceso.-

Del escrito de subsanación y anexos, alléguese copias para el expediente digital y para los traslados a la parte demandada, conforme a lo dispuesto por el artículo 89 del Código General del Proceso.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 009, hoy 24 de Julio de 2020. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f2ae3c27d812f7a9b9ba3f259516fddf6dbceef41ab0eb19e865c67110fe014

Documento generado en 23/07/2020 02:36:17 p.m.